



El Decreto 123/2021, de 2 de septiembre, por el que se regula el marco gallego de competencias digitales y la certificación gallega en competencias digitales: rasgos generales*

por Lourdes Mella Méndez

La intensa y continua digitalización de la empresa y la industria, la Administración pública y la sociedad actuales -acelerada por la pandemia del COVID-19- exige que los trabajadores y los ciudadanos, en general, adquieran conocimientos tecnológicos y sean competentes en el manejo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como de los diferentes sistemas informáticos o de inteligencia artificial que resulta necesario usar para realizar casi cualquier tipo de gestión o actividad laboral o social, tanto en el ámbito privado como en el público. Sin embargo, diferentes estudios ponen de relieve el déficit de trabajadores cualificados y con competencias técnicas y digitales adecuadas para ocupar muchos de los puestos emergentes que surgen en nuestro presente mercado de trabajo.

Así las cosas, resulta fácil comprender la importancia de la adquisición de las nuevas competencias digitales, que se convierten en un elemento estratégico tanto para el trabajador que las posee como para la empresa que se beneficia de las mismas. En esta línea, la recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, considera ‘la competencia digital’ como una de las ocho competencias clave para la realización y desarrollo de las personas, así como para promover una ciudadanía activa, dirigida a la inclusión social y la creación de empleo.

Por ello, las empresas -junto con los gobiernos e instituciones públicas- deben aplicar políticas de formación continua de las plantillas y, también, del resto de personas en general, y ello a lo largo de la vida, para poder hacer frente a la imparable y permanente innovación tecnológica y aprovechar al máximo sus posibilidades de desarrollo y creación de riqueza. Así, la recomendación del Consejo de Europa, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente, destaca la necesidad de ampliar y mejorar el nivel de competencias digitales en todas las fases de la educación y de la formación, así como en todos los segmentos de la población.

La Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, promueve la creación del Marco gallego de competencias digitales (arts. 106 y siguientes), que ahora es desarrollado por este Decreto 123/2021, de 2 de septiembre, en coherencia con las estrategias y políticas europeas en la

* Este trabajo es resultado del proyecto de investigación “Aprendizaje a lo largo de la vida en una sociedad digital: formación y recualificación para las nuevas profesiones del mercado de trabajo global” (PID2020-113151RB-I00).

materia. Como principales rasgos de dicho Marco gallego de competencias digitales, cabe mencionar los siguientes:

1) La formación en competencias digitales tiene como fin lograr una *'ciudadanía digitalmente responsable'*, en términos amplios. De este modo, la adquisición de tales competencias busca la combinación de conocimientos y aptitudes que posibilitan el “uso seguro, crítico y responsable” de las tecnologías de la información y la comunicación para el aprendizaje, el trabajo, el ocio, para la participación en la sociedad, así como la interacción con dichas tecnologías. No se pretende, solamente, la obtención de conocimientos técnicos para el manejo y resolución de problemas de las herramientas informáticas, sino, también, fomentar el uso de estas de “una manera segura, crítica, creativa y colaboradora, en todos los ámbitos de la vida” (exposición de motivos, Decreto 123/2021). Esta visión amplia y crítica de la formación resulta positiva y acertada, dados los innumerables riesgos que un mal uso de las nuevas tecnologías puede conllevar para el usuario o terceros.

2) El referido Marco gallego de competencias digitales se define, en su estructura y contenidos, alrededor de *tres grandes aspectos*: a) áreas de dominio; b) competencias propias de cada área y su definición; y c) nivel de aptitud prevista para cada competencia. En los próximos meses, se prevé el desarrollo detallado de los descriptores o identificación de los conocimientos, capacidades y aptitudes relacionadas con cada competencia y que evidencian su manejo óptimo para cada nivel de aptitud, así como los respectivos ejemplos ilustrativos. Además, se deben establecer especializaciones formativas en función de los colectivos destinatarios (ciudadanía, empleados públicos y otros que se acuerden).

3) El sistema de certificación gallego en competencias digitales busca *acreditar el nivel de competencia digital* de las personas en la utilización de las tecnologías en el ámbito personal, social y profesional, y ello a través de sus conocimientos, habilidades y aptitudes. Asimismo, se pretende fomentar la idea de responsabilidad en el uso tecnológico a la hora de compartir y difundir información en el entorno digital, a la vez que promover aptitudes de pensamiento crítico, creatividad y aprendizaje permanente que ayuden a adaptarse a los continuos cambios tecnológicos.

En Galicia, la certificación gallega en competencias digitales se reserva para las personas mayores de dieciséis años que acrediten los conocimientos, capacidades y aptitudes exigidas para cada tipo de certificación. *A priori*, dicha edad parece lógica en cuanto coincide con la mínima exigida para celebrar un contrato de trabajo; sin embargo, otra normativa autonómica similar es más amplia y ya permite solicitar la acreditación a personas menores de esa edad[†], quizás coincidiendo con la idea de que la formación en competencias digitales es de interés a toda la ciudadanía con independencia de la edad.

El denominado “certificado gallego en competencias digitales” admite dos tipos de certificación: a) por áreas de dominio competencial o agrupación de competencias destinada a los niveles de aptitud menores; y b), por cada una de las competencias destinadas a los niveles de aptitud más avanzados. En cualquier caso, la obtención del mencionado certificado depende de la superación de una prueba (presencial o virtual) convocada para este fin por la entidad competente en esta materia, que es la *Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia* (AMTEGA). Ahora bien, dicha prueba no será necesaria si la persona acredita sus competencias digitales por otros medios, como, por ejemplo, un certificado 1) de la Administración general de Galicia (cuyos contenidos estén homologados como habilitantes para la obtención de alguna de las certificaciones recogidas en este

[†] *DECRET 13/2021, de 2 de març, pel qual es regula l'acreditació de competències en tecnologies de la informació i la comunicació (ACTIC)*, de Catalunya.

decreto), o 2) de las unidades de competencia incluidas en el *Catálogo nacional de las cualificaciones profesionales* (cuyo ámbito competencial cubra los contenidos formativos del Marco gallego de competencias digitales); y 3) convalidaciones, homologaciones y reconocimiento de certificados de competencias digitales de otras administraciones públicas, o a través de la acreditación de títulos, diplomas o certificados oficiales que acrediten tener los conocimientos, competencias y aptitudes descritas para la obtención de alguna de las certificaciones de este decreto.

Sea como fuere, la certificación gallega tendrá una validez máxima de cinco años desde la fecha de su obtención, lo que resulta comprensible, dado el continuo cambio y renovación de las herramientas digitales. Tras su caducidad, las personas afectadas podrán renovar la referida acreditación en los seis meses siguientes.

4) El sistema gallego de certificación promueve la adquisición de competencias en condiciones de igualdad y no discriminación, con especial atención a las personas con discapacidad y a las mujeres, lo que cabe valorar positivamente. Para las primeras, se prevé la posibilidad de que, en la solicitud de la prueba competencial, puedan solicitar la adaptación o adecuación del tiempo y de los medios materiales necesarios para su realización. Incluso, de ser necesario, se podrán promover convocatorias extraordinarias que impulsen la integración digital de este colectivo. Por lo que se refiere a las mujeres, se exige que la entidad competente para la gestión del marco gallego de acreditación digital (AMTEGA) aplique la perspectiva de género a la hora de realizar diagnósticos sobre la situación en Galicia, con el fin de identificar las brechas de competencias entre géneros y adoptar las medidas correctoras correspondientes. Esta precisión resulta importante y necesaria, pues conocida es la existencia de una brecha digital de género, caracterizada por el bajo porcentaje de mujeres con competencias digitales adecuadas para el acceso o promoción a ciertos puestos de responsabilidad.

5) Por último, una pieza esencial en el marco gallego de competencias digitales es el registro de certificaciones gallegas. Dicho registro tiene el fin de simplificar la gestión de la certificación y facilitar su archivo y control, así como desarrollar múltiples funciones, como las de informar sobre la certificación y el registro, gestionar el proceso de inscripción de las certificaciones inscritas, resolver reclamaciones de los usuarios, emitir informes de seguimiento o, en fin, elaborar estadísticas de los datos reflejados en él. Dicho registro está adscrito a la entidad gestora competente en la materia, la AMTEGA. Con todo, al margen de esta, queda el proceso de evaluación, acreditación y registro de las competencias digitales docentes en el ámbito del sistema educativo gallego, que corresponderá a la consejería competente en materia de educación.

En fin, como se aprecia, se está ante una norma ambiciosa que supone un paso más en el proceso de impulso y promoción de la formación en competencias digitales y su acreditación. Aspectos ambos que serán un elemento de mejora del empleo y de la empleabilidad para las personas que los posean, en cuanto dicha certificación puede llegar a valorarse como un mérito o establecerse como un requisito de participación en los procesos de selección o promoción de personal. Todo ello en consonancia con la necesidad de formarse en el ámbito digital para ser competitivos en el emergente mercado de trabajo, de carácter digital y global.

Lourdes Mella Méndez
Universidad de Santiago de Compostela (España)